



# GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CIII

Panamá, R. de Panamá lunes 29 de octubre de 2007

Nº 25908

## CONTENIDO

### CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete Nº 124  
(De lunes 22 de octubre de 2007)

"QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA SOLIDARIDAD ALIMENTARIA"

### MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 546  
(De miércoles 10 de octubre de 2007)

"POR LA CUAL SE DESIGNA A LA DOCTORA DORA JARA, VICEMINISTRA DE SALUD, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 8-200-1877, COMO REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD EN EL COMITE NACIONAL DE TRANSPLANTES."

Resolución Nº 547

(De miércoles 10 de octubre de 2007)

"POR LA CUAL SE DELEGA EN LA DOCTORA DORA JARA, VICEMINISTRA DE SALUD, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 8-200-1877, LA FIRMA DE LAS ACCIONES DE PERSONAL RELATIVAS A LICENCIAS SIN SUELDO, TRASLADOS Y VACACIONES DE LOS MEDICOS Y ODONTOLOGOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE SALUD."

Resolución Nº 548

(De miércoles 10 de octubre de 2007)

"POR LA CUAL SE DELEGA EN LA DOCTORA DORA JARA, VICEMINISTRA DE SALUD, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 8-200-1877, LA REPRESENTACION DE LA MINISTRA DE SALUD EN LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN), EN LOS CASOS EN QUE LA SUSCRITA NO PUEDA ASISTIR."

### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resuelto Nº AUPSA-DINAN-062-2007  
(De lunes 29 de enero de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE EL REQUISITO FITOSANITARIO PARA LA IMPORTACION DE KIWIS (ACTINIDIA CHINENSIS) FRESCOS, PARA CONSUMO Y/O TRANSFORMACION, ORIGINARIOS DE CHILE."

AVISOS / EDICTOS





RESOLUCIÓN DE GABINETE N°.124

(de 22 de octubre de 2007)

Que aprueba la creación del Programa para la Solidaridad Alimentaria

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 110 de la Constitución Política de la República le corresponde prioritariamente al Estado desarrollar una política nacional de alimentación y nutrición que asegure un óptimo estado nutricional para toda la población, al promover la disponibilidad y el consumo de los alimentos adecuados que le permitan satisfacer sus necesidades nutricionales;

Que es interés del Gobierno Nacional que la población pueda adquirir los alimentos a precios razonables, por lo que es necesario estimular la oferta suficiente de productos alimenticios;

Que la política nacional para la seguridad alimentaria contempla la concurrencia de oferentes que compitan en la oferta de productos alimenticios;

Que se hace necesario crear el Programa para la Solidaridad Alimentaria a fin de fortalecer la capacidad del Instituto de Mercadeo Agropecuario, a objeto de ofrecer productos alimenticios de primera necesidad,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la creación del Programa para la Solidaridad Alimentaria, a fin de garantizar el acceso de la población a los productos alimenticios de primera necesidad.

Artículo 2. El Consejo de Gabinete establecerá los productos que se abastecerán mediante este Programa y el Ministerio de Desarrollo Agropecuario emitirá el reglamento correspondiente. A partir de esta Resolución se incluye el arroz como parte del Programa.

Artículo 3. Autorizar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que gestione los fondos necesarios para financiar el Programa para la Solidaridad Alimentaria, el cual se manejará a través de un fideicomiso suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, como Fideicomitente, y el Banco Nacional de Panamá, como Fiduciario. La Entidad Ejecutora será el Instituto de Mercadeo Agropecuario.

Artículo 4. Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de octubre de dos mil siete (2007)

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DANIEL DELGADO DIAMANTE

El Ministro de Relaciones Exteriores,





SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

BELGIS CASTRO JAÉN

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo

Laboral,

EDWTN SALAMÍN

El Ministro de Comercio e Industrias,

ALEJANDRO FERRER

La Ministra de Vivienda,

Encargada

DORIS ZAPATA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU.

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

La Ministra de Economía y Finanzas,

Encargada

ENELDA MEDRANO DE GONZÁLEZ

El Ministro para Asuntos del Canal,

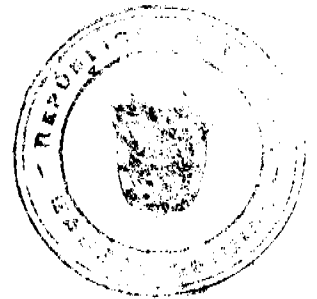
DANI KUZNIECKY

RUBÉN AROSEMENA VALDÉS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete





REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 546

(De 10 de octubre de 2007)

LA MINISTRA DE SALUD,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 del Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, que crea el Ministerio de Salud, establece:

"Artículo 2. Corresponderá al Ministerio de Salud el estudio, formulación y ejecución del Plan Nacional de Salud y la supervisión y evaluación de todas las actividades que se realicen en el sector, en concordancia con la planificación del desarrollo y mediante la coordinación de los recursos que se destinan o destinen al cuidado de la salud, tanto por las instituciones dependientes del Estado, como por las autónomas y semiautónomas, cuya política deberá orientar, con arreglo de las exigencias de una planificación integrada".

Que la Ley 52 de 12 de diciembre de 1995 reglamenta la obtención, preservación, almacenamiento, transporte, destino y disposición final de los órganos o componentes anatómicos y los procedimientos para transplantarlos en los seres humanos.

Que el Artículo 40 de la precitada Ley, establece:

"Artículo 40. Funcionará un Comité Nacional de Transplantes, integrado así:

1. Un representante del Ministerio de Salud.
2. ...."

Que en atención a lo antes expuesto, es menester designar al representante del Ministerio de Salud en el Comité Nacional de Transplantes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la Doctora DORA JARA, Viceministra de Salud, con cédula de identidad personal No. 8-200-1877, como representante del Ministerio de Salud en el Comité Nacional de Transplantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución deja sin efecto la Resolución 610 de 30 de diciembre de 2004 y cualquier designación anterior.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969 y Ley 52 de 12 de diciembre de 1995.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dra. ROSARIO TURNER

Ministra de Salud



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 547

(De 10 de octubre de 2007)

LA MINISTRA DE SALUD,

en uso de sus facultades legales,

## CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, que crea el Ministerio de Salud, determina su estructura orgánica y establece las normas de integración y coordinación de las instituciones del sector salud, establece que el Gabinete del Ministerio está integrado, entre otros, por la Viceministra, quienes dependerán directamente de la Ministra y desarrollarán sus funciones conforme a las facultades expresamente delegadas.

Que igualmente, el Decreto 75 de 27 de febrero de 1969, que establece el estatuto orgánico del Ministerio de Salud, en desarrollo del Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, señala que el nivel ministerial, órgano político-administrativo superior, responsable de las acciones y de la orientación y coordinación de las entidades del sector, está compuesto, entre otros, por la Viceministra.

Que el Manual de Cargos y Funciones del Ministerio de Salud, indica que el Despacho de la Viceministra tiene por objetivo coadyuvar con el Despacho Superior, en el planeamiento, dirección y conducción de las políticas y estrategias de salud poblacional y ambiental y participar en la orientación de los planes, programas y proyectos de las diferentes unidades administrativas.

Que el Despacho de la Viceministra tiene, entre sus funciones, ejecutar las actividades que le designe el Ministro, así como cualquier otra función que le asigne el Despacho Superior, de acuerdo al ámbito de su competencia.

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la Doctora DORA JARA, Viceministra de Salud, con cédula de identidad personal No. 8-200-1877, la firma de las acciones de personal relativas a licencias sin sueldo, traslados y vacaciones de los médicos y odontólogos internos del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: La facultad de firma de los documentos indicados en el artículo anterior, puede ser utilizada indistintamente por la Ministra de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución deja sin efecto la Resolución 411 de 18 de octubre de 2006 y cualquier designación anterior.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969 y Decreto 75 de 27 de febrero de 1969.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Dra. ROSARIO TURNER**

Ministra de Salud





## REPÚBLICA DE PANAMÁ

## MINISTERIO DE SALUD

## RESOLUCIÓN No. 548

(De 10 de octubre de 2007)

LA MINISTRA DE SALUD,

en uso de sus facultades legales,

## CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 del Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, que crea el Ministerio de Salud, establece:

"Artículo 2. Corresponderá al Ministerio de Salud el estudio, formulación y ejecución del Plan Nacional de Salud y la supervisión y evaluación de todas las actividades que se realicen en el sector, en concordancia con la planificación del desarrollo y mediante la coordinación de los recursos que se destinan o destinan al cuidado de la salud tanto por las instituciones dependientes del Estado, como por las autónomas y semiautónomas, cuya política deberá orientar, con arreglo de las exigencias de una planificación integrada".

Que el Artículo 5 de la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001, que organiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, como entidad autónoma del Estado, señala:

"Artículo 5. La Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), estará integrada por siete miembros con sus respectivos suplentes, designados por el Órgano Ejecutivo, así: El Ministro de Salud, un representante del Órgano Ejecutivo y cinco miembros de la sociedad civil, quienes tendrán derecho a voz y voto en las reuniones".

Que en consecuencia de lo antes expuesto, se hace necesario designar un delegado y su suplente, a fin de continuar con la buena marcha de la dependencia.

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la Doctora DORA JARA, Viceministra de Salud, con cédula de identidad personal No.8-200-1877, la representación de la Ministra de Salud en las reuniones de la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), en los casos en que la suscrita no pueda asistir.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en el Ingeniero DARÍO DELGADO, con cédula de identidad personal No. 4-107-214, la representación del Ministerio de Salud, en las reuniones de la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), en los casos en que la Ministra de Salud o la Viceministra de Salud no puedan asistir.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución deja sin efecto la Resolución 457 de 4 de septiembre de 2007 y cualquier designación anterior.

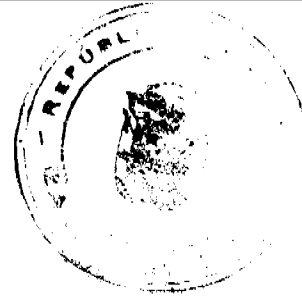
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969 y Ley 77 de 28 de diciembre de 2001.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dra. ROSARIO TURNER





Ministra de Salud

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

RESUELTO AUPSA - DINAN -062 - 2007

(De 29 de Enero de 2007)

"Por medio del cual se emite el Requisito Fitosanitario para la importación de kiwis (*Actinidia chinensis*) frescos, para consumo y/o transformación, originarios de Chile."

El DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS,

en uso de sus facultades legales  
CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal el proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 dicta que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, emitir los requisitos sanitarios y fitosanitarios, que deben cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional: en el almacenaje en zonas libres, zona procesadora, importación, tránsito y/o trasbordo.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos ha considerado pertinente la emisión del Requisito Fitosanitario, con el fin de complementar los aspectos sanitarios, de inocuidad y calidad para la importación de kiwis (*Actinidia chinensis*) frescos, para consumo y /o transformación, originarios de Chile.

Que el país, lugar y sitio de producción ha sido reconocido como área libre de plagas de interés cuarentenario, por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos o en su defecto reconoce la declaración avalada por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en base al Artículo 77 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Que el incumplimiento de las buenas prácticas agrícolas y de manejo de estos alimentos puede ocasionar la aparición o prevalencia contaminantes biológicos, químicos o físicos, afectando la salud de los consumidores y es responsabilidad de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, verificar que los mismos no sobrepasen los niveles adecuados de protección de la salud pública.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

Artículo 1: Emitir los Requisitos Fitosanitarios para la importación de kiwis (*Actinidia chinensis*) frescos, para consumo y/o transformación, originarios de Chile, descrito en la siguiente fracción del Arancel Nacional de Importación:





Fracción Arancelaria	Descripción del producto alimenticio
0810.50.00	Kiwis ( <i>Actinidia chinensis</i> ) frescos.

Artículo 2: El importador está obligado a informar a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a través del Formulario de Notificación de Importación, en forma manual o vía electrónica, en un tiempo mínimo de 48 horas, previa a la llegada del producto al punto de ingreso.

Artículo 3: Los kiwis (*Actinidia chinensis*) frescos, deben estar amparados por un certificado fitosanitario, expedido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, en el que se certifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

1. Los kiwis (*Actinidia chinensis*) han sido cultivados y embalados en Chile.
2. El embarque procede de áreas y lugares de producción libres de plagas de interés cuarentenario para la República de Panamá:
3. a) *Brevipalpus chilensis* b) *Aspidiotus nerii*

c) *Naupactus xanthographus* d) *Diaspidiotus perniciosus*

3. Las áreas y lugares de producción han sido sujetas a inspección, por parte de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, durante el período de crecimiento activo y cosecha del cultivo.
4. El embarque viene libre de insectos vivos de cualquier tipo, así como también de otros contaminantes biológicos, químicos y físicos. Para el caso de las frutas, las mismas deben venir libre de hojas.
5. El embarque recibió tratamiento cuarentenario contra insectos, en su origen, registrando el tratamiento utilizado, así como el tiempo, temperatura y humedad presentes durante el mismo.
6. El embalaje utilizado sea resistente a la manipulación y esta identificado con el código del país de origen, número de planta empacadora y código de lotes.
7. Los materiales utilizados para el embalaje y/o amortiguación no contengan fibras vegetales u otro material hospedero de plagas.
8. Los contenedores, previo al embarque, han sido lavados y desinfectados internamente.
9. Los contenedores han sido precintados (marchamados, flejados) y sellados, de manera que dichos sellos solo puedan ser retirados por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos a su llegada al territorio nacional.

Artículo 4: El embarque debe estar amparado con la siguiente documentación comprobatoria, en cada envío:

1. Copia del formulario de notificación de importación.
2. Certificado fitosanitario del país de origen del producto.
3. Copia de factura comercial del producto.
4. Pre-declaración de aduanas.

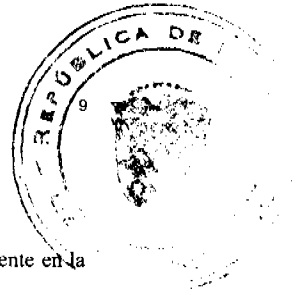
Artículo 5: Al ingreso del alimento al país, la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos procederá a realizar el muestreo para el análisis entomológico. Y se reserva el derecho de tomar otras muestras, en ese momento o en cualquier punto de la cadena alimentaria, a objeto de realizar otros análisis: Microbiológico, micotoxinas, características organolépticas, físico-químicos y residuos tóxicos.

El costo de estos análisis deberá ser sufragado por el interesado.

Artículo 6: Estos requisitos fitosanitarios son específicos para la importación de kiwis (*Actinidia chinensis*) frescos, no obstante, no exime del cumplimiento de otras normas nacionales para su comercialización en el territorio nacional.







Artículo 7: Este Resuelto deroga toda disposición que le sea contraria.

Artículo 8: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Ley 23 de 15 de julio de 1997

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.

Director Nacional de Normas

para la Importación de Alimentos

ANSELMO GUERRA M.

Secretario General

#### Avisos

La Suscrita CORINNE ANGEL DE SMILOVICI, mujer, panameña, casada, comerciante, mayor de edad, portadora de la cédula No.8-734-1028, en mi calidad de representante legal de la sociedad anónima denominada JOURNEY TRADING CORP., inscrita a la Ficha No.497915, Documento 810757 de la Sección Mercantil del Registro Público, por este medio notificamos que hemos dado en venta el negocio denominado I-TEKK y sus sucursales, amparada bajo el Registro Comercial Tipo B, Registro No. 2005-5734, a la sociedad anónima denominada I-TEKK CELLULAR, S.A. Esta publicación se hace a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio. CORINNE ANGEL DE SMILOVICI. L.201-256730. Tercera Publicación

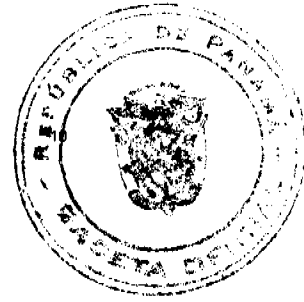
Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber que se ha traspasado el establecimiento denominado ANITA'S GRILL, ubicado en Calle Primera C Norte, El Carmen, Casa 94, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, República de Panamá. Se hace el traspaso a la Sociedad Anónima Plaza Virtual, S.A., sociedad debidamente inscrita a la ficha 411944, Documento No.313823. L.201-256912. Primera Publicación.

La sociedad anónima denominada ROFUSA INVESTMENT, INC., inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Ficha 275602 desde el día 28 de julio de 1993, fue Disuelta mediante Escritura Pública No.1,924 de 1 de febrero de 2007 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá e inscrita en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá, Sección Mercantil a Ficha No.275602, Documento Redi No.1228239 desde el 19 de octubre de 2007. Vaccaro & Vaccaro (fdo.) Raúl Eduardo Vaccaro. L.201-256925.

La sociedad anónima denominada TENEDORA NIMOD, S.A., inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Ficha 373203 desde el día 17 de enero de 2000, fue Disuelta mediante Escritura Pública No.17,802 de 27 de diciembre de 2006 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá e inscrita en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá, Sección Mercantil a Ficha No.373203, Documento Redi No.1223530 desde el 12 de octubre de 2007. Vaccaro & Vaccaro (fdo.) Raúl Eduardo Vaccaro. L.201-256518.

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.2543 del 16 de febrero de 2007, extendida ante la Notaría Novena del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha: 362437 Documento: 1093482 el día 5 de marzo de 2007, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada





**IDEM HOLDING, S.A. L.201-256481.**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.2541 del 16 de febrero de 2007, extendida ante la Notaría Novena del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha: 143245 Documento: 1094060 el día 6 de marzo de 2007, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **GEMINI OVERSEAS CORP. L.201-256481.**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.2395 del 14 de febrero de 2007, extendida ante la Notaría Novena del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha: 013711, Documento: 1094293 el día 6 de marzo de 2007, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **PLATON INTERNATIONAL INC. L.201-256481.**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.1967 del 23 de febrero de 2007, extendida ante la Notaría Novena del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha: 087499, Documento: 1086665 el día 16 de febrero de 2007, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **SOCIETE D'ETUDES ET REALISATIONS INDUSTRIELLES EUROPEENNES, S.A. (E.R.I.E.) L.201-256481.**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.2664 del 22 de febrero de 2007, extendida ante la Notaría Novena del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha: 151690, Documento: 1090941 el día 28 de febrero de 2007, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **EUROLINE LIMITED INC. L.201-256481.**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.2540 del 16 de febrero de 2007, extendida ante la Notaría Novena del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha: 109374, Documento: 1090976 el día 28 de febrero de 2007, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **NHCO CORPORATION L.201-256481.**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.1701 del 2 de febrero de 2007, extendida ante la Notaría Novena del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha: 231503, Documento: 1082080 el día 7 de febrero de 2007, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **TIGER HOLDING AND INVESTMENT INC. L.201-256481.**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.1570 del 31 de enero de 2007, extendida ante la Notaría Novena del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha: 188594, Documento: 1082074 el día 7 de febrero de 2007, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **GOSTAL MANAGEMENT INC. L.201-256481.**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.945 del 4 de enero de 2007, extendida ante la Notaría Novena del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha: 482937, Documento: 1066111 el día 8 de enero de 2007, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido Disuelta a sociedad anónima denominada **JPT INVESTMENTS, S.A. L.201-256481.**





Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.247 del 4 de enero de 2007, extendida ante la Notaría Novena del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha: 216231, Documento: 1068013 el día 12 de enero de 2007, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **ST. LAURENT PROPERTIES CORP. L.201-256481.**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.246 del 4 de enero de 2007, extendida ante la Notaría Novena del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha: 482940, Documento: 1067561 el día 11 de enero de 2007, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido Disuelta a sociedad anónima denominada **ANGLO-SUISSE CAPITAL, S.A. L.201-256481.**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.17.141 del 29 de diciembre de 2007, extendida ante la Notaría Novena del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha: 464701, Documento: 1065796 el día 8 de enero de 2007, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **DARCIE EQUITIES INC. L.201-256481.**

#### Edictos

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 4, COCLÉ **EDICTO No.0346-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Coclé, Hace Saber: Que **ANIBAL CASTILLO TRUJILLO**, vecino (a) de Las Delicias, Corregimiento de Penonomé, Distrito de Penonomé, con la cédula de identidad personal No. 2-34-363, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.2-043-04, según plano aprobado No.206-01-10668, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 33HAS.+9087.43 m2, ubicada en la localidad de Las Delicias, Corregimiento de Penonomé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte: Río Marica - Anibal Castillo Trujillo. Sur: Herminio Gonzalez Vargas - Nuria Hernández Pérez. Este: José Avilio Tuñón Mendoza - Callejón a Sardina - Quebrada Carucua. Oeste: Camino de Penonomé a Caimital. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la Corregiduría de Penonomé. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, Hoy 16 de octubre de 2007. (fdo.) Sr. Jose E. Guardia L., Funcionario Sustanciador, (fdo.) Bethania I. Violin, Secretaria Ad-Hoc. L.201-255744.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION No.1, **CHIRIQUI EDICTO No.402-2005** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al Público; Hace Saber: Que el Señor (a): **ROCÍO OSIRIS INDIRA CABALLERO RÍOS**, 4-721-1390, **JOHANY JULISSA CABALLERO RÍOS**, 8-762-2463, vecino del Corregimiento de Cordillera, Distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal No.--, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-1304, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0+1,240.99 mts. hás., ubicada en la localidad de Cordillera, Corregimiento de Cordillera, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano No.403-03-19134. Norte: Carretera. Sur: Rigoberto Ríos. Este: Carretera y Rigoberto Ríos. Oeste: Neldo Caballero Pitti. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la Corregiduría de Cordillera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 4 días del mes de agosto de 2005. (fdo.) Ing. Fulvio Arauz, Funcionario Sustanciador, (fdo.) Elida Castillo H., Secretaria Ad-Hoc. L.201-255643.





REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION No.1, CHIRIQUI **EDICTO No.643-2007** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público Hace Saber: Que el Señor (a): **EDILMA PINZON JUAREZ**, vecino del Corregimiento de Santa Cruz, Distrito de San Félix, portador de la cédula personal No.4-99-857, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0546, según plano aprobado No.411-05-21407, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0+2950.82 m2., ubicada en Santa Cruz, Corregimiento de Santa Cruz, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, cuyo linderos son los siguientes: Norte: María Magdalena DeGracia Aviles, Pablo Juárez Villalba. Sur: Calle. Este: Pablo Juárez Villalba. Oeste: Carlos Gallardo. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de San Felix o en la Corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 18 días del mes de octubre de 2007. (fdo.) Fulvio Arauz, Funcionario Sustanciador, (fdo.) Cecilia Guerra de C., Secretaria Ad-Hoc. L.201-256398.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 **EDICTO No. 644-2007**. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de --- al público Hace Constar: Que el Señor(a) **MARIA ROJAS GALLARDO**, vecino (a) de Cuervito del Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No.4-146-993, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.4-18669 del 27 de febrero de 1981, según plano aprobado No.41-7711, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 0há.+0790.44 m2., que forma parte de la finca No 5520, inscrita al tomo 554, folio 236, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Cuervito Abajo, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Silverio Rojas Caballero. Sur: Silverio Rojas Caballero. Este: Cristin Gallardo Beitia. Oeste: Carretera hacia Paso Canoas. Para efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la corregiduría de Progreso. Y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 19 días del mes de octubre de 2007. (fdo.) Ing. Fulvio Arauz, Funcionario Sustanciador. (fdo.) Elvia Elizondo, Secretaria Ad-Hoc. L.201-256523.

**EDICTO No. 216 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO. ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.** El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, Hace Saber: Que el Señor (a) **ILARIO DELGADO DOMINGUEZ**, panameño, mayor de edad, soltero, oficio Jardinería, residente en Naos, Tel. 244-2168, con cédula de identidad personal No.8-333-98. En su propio nombre en representación de Su Propia Persona. Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Las Palmitas, de la Barriada Las Palmitas, Corregimiento de Barrio Balboa, donde hay una casa distingue con el número ----- y cuyo linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle Las Palmitas con: 15.00 mts. Sur: Vereda con 15.00 mts. Este: Vereda con: 27.50 mts. Oeste: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 27.50 mts. Área Total del Terreno: Cuatrocientos Doce Metros Cuadrados con Cincuenta Decímetros Cuadrados (412.50 mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de Diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 23 de agosto de dos mil siete. Alcalde (fdo.) Licdo. Luis A. Guerra M. Jefe de la Sección de Catastro, Srita. Irisceles Díaz G. (fdo.) Srita. Irisceles Díaz G., Jefe de la Sección de Catastro Mpal. L.201-253652.





**EDICTO No. 261** DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO. ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, Hace Saber: Que el Señor (a) **TAMARA SUJEIRIS JAEN BARRERA**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con residencia en esta Ciudad, con cédula de identidad personal No.8-528-639. En su propio nombre en representación de Su Propia Persona. Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Roble, de la Barriada Raudal "2", Corregimiento de El Coco, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle El Roble con: 30.00 mts. Sur: Calle 49 Norte con 30.00 mts. Este: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 59.60 mts. Oeste: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 59.60 mts. Área Total del Terreno: Mil Setecientos Ochenta y Ocho Metros Cuadrados (1,788.00 mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de Diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles, senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 28 de septiembre de dos mil siete. Alcalde Licdo. Luis A. Guerra M. Jefe de la Sección de Catastro, Srta. Iriscelys Díaz G. (fdo.) Srta. Iriscelys Díaz G., Jefe de la Sección de Catastro Mpal. L.201-256861.

**EDICTO No. 353** DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO. ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, Hace Saber: Que el Señor (a) **EMILIA ROSAS DE ARAGON**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, residente en Los Chorritos No.3, El Coco, Casa No.2164, Tel.244-1776, con cédula de identidad personal No.4-132-1651. En su propio nombre en representación de Su Propia Persona. Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Escorpio, de la Barriada Amaya, Corregimiento de El Coco, donde hay una casa, distingue con el número ----- y cuyo linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle Escorpio con: 20.00 mts. Sur: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 mts. Este: Calle del Puente con: 30.00 mts. Oeste: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 mts. Área Total del Terreno: Quinientos Noventa y Ocho Metros Cuadrados con Cincuenta y Dos Decímetros Cuadrados (598.52 mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de Diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles, senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 14 de agosto de dos mil siete. Alcalde Licdo. Luis A. Guerra M. Jefe de la Sección de Catastro, Srta. Iriscelys Díaz G. (fdo.) Srta. Iriscelys Díaz G., Jefe de la Sección de Catastro Mpal. L.201-256630.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION No.8, LOS SANTOS **EDICTO No.044-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Los Santos, Hace Saber: Que el señor **JOSE ISABEL ESCOBAR GOMEZ**, portador de la cédula de identidad personal No.7-107-505, vecinos de La Colorada, Corregimiento de La Colorada, Distrito de Los Santos, han solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.7-187-75, según plano aprobado No.72-2715, la adjudicación a Título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de 8 Has. + 4,630.54 m2, ubicadas en la localidad de La Colorada, Corregimiento de La Colorada, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino que conduce al Río La Villa y Terreno de Sara Mendieta. Sur: Terreno de Luis A. Mendieta y camino a Carretera Los Santos - Macaracas. Este: Terreno de Rubén Pérez y Teresa Pérez. Oeste: Camino que conduce a Río La Villa a La Carretera Los Santos - Macaracas. Para efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Los Santos o en la Corregiduría de La Colorada y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los doce veintiocho del mes de agosto de 2007. (fdo.) Sra. Felicita G. de Concepción, Secretaria Ad-Hoc., (fdo.) Ing. Eric Ballesteros, Funcionario Sustanciador. L.201-255655.





REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGION 4, COCLÉ EDICTO No.0115-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de COCLÉ, HACE SABER: Que **ABDIEL SÁNCHEZ CHAVARRIA**, vecino (a) de LOS POLLOS, Corregimiento de RIO HATO, Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal No.2-184-99, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.2-184-99, según plano aprobado No.202-07-8433, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 33Has.+9055.70 M2, ubicada en la localidad de LOS POLLOS, Corregimiento de RIO HATO, Distrito de ANTON, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE: CAMINO AL RIO FARALLÓN Y ASENTAMIENTO LOS POLLOS R.L. JOSE DE LOS REYES SANCHEZ. SUR: PEDRO HERNÁNDEZ, RIO FARALLÓN Y CAMINO A RIO FARALLON. ESTE: JOSE MARIA NAVAS. OESTE: CAMINO DE LOS POLLOS A LA C.I.A. Y RIO FARALLON. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de la Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de ANTON o en la Corregiduría de RIO HATO y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 17 de marzo de 2007. (fdo.) JOSE E. GUARDIA, Funcionario Sustanciador. (fdo.) MARYORI JAEN O., Secretaria Ad-Hoc., L.201-222911.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGION 4, COCLÉ EDICTO No.0150-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de COCLÉ, HACE SABER: Que **IDA CECILIA GONZALEZ DE TORRES**, vecino (a) de LA COMPAÑIA, Corregimiento de EL VALLE, Distrito de ANTON, portadora de la cédula de identidad personal No.2-85-944, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.2-214-05, y plano aprobado No.202-05-10069, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 452.42 M2, que forman parte de la Finca No. 1770, inscrita al Rollo No.23485, Doc. No. 1, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de LA COMPAÑIA, Corregimiento de EL VALLE, Distrito de ANTON, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO HACIA EL RIO GUAYABO. SUR: ANTONIO RODRÍGUEZ DOMINGUEZ. ESTE: GUILLERMO PEREZ. OESTE: DENIS LEIRA SANCHEZ. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de ANTON o en la Corregiduría de EL VALLE y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 5 de junio de 2007. (fdo.) JOSE E. GUARDIA, Funcionario Sustanciador. (fdo.) MARYORI JAEN O., Secretaria Ad-Hoc., L.201-226575.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGION 4, COCLÉ EDICTO No.0153-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de COCLÉ, HACE SABER: Que **EVELIA FERNÁNDEZ DE BANKER**, vecino (a) de FLORIDA, Corregimiento de FLORIDA, Distrito de ESTADOS UNIDOS, portadora de la cédula de identidad personal No.2-87-1844, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.2-1005-05, Aprobado No.203-02-10402, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 0has.+0546.57 M2, ubicada en la localidad de BARRIGON, Corregimiento de EL HARINO, Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE: CAMINO DE TIERRA DE RIO BLANCO A CALLE PRINCIPAL. SUR: RIO COLORADO. ESTE: MARGARITA BOSQUE. OESTE: JUAN TENORIO. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de LA PINTADA o en la Corregiduría de EL HARINO y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 22 de junio de 2007. (fdo.) JOSE E. GUARDIA, Funcionario Sustanciador. (fdo.) MARYORI JAEN O., Secretaria Ad-Hoc., L.201-228023.





REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGION 4, COCLÉ EDICTO No.0155-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de COCLÉ, HACE SABER: Que **MARIA LUCIA ALONZO VARGAS (U.) LUCIA ALONZO VARGAS (L.)**, vecino (a) de EL COCO, Corregimiento de EL COCO, Distrito de PENONOME, portadora de la cédula de identidad personal No.2-43-289, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.4-605-85, según plano aprobado No.206-05-8790, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 1has.+1855.60 M2, ubicada en la localidad de EL COCO, Corregimiento de EL COCO, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE: FERMIN ALONSO. SUR: CANDIDO MARTINEZ. ESTE: OTILIO VARGAS. OESTE: CARRETERA DE ASFALTO DE PENONOME A LOS MANGLARES. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de PENONOME o en la Corregiduría de EL COCO y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 26 de junio de 2007. (fdo.) JOSE E. GUARDIA, Funcionario Sustanciador. (fdo.) MARYORI JAEN O., Secretaria Ad-Hoc., L.201-228545.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGION 4, COCLÉ EDICTO No.0158-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de COCLÉ, HACE SABER: Que **SANTIAGO SAENZ AYALA**, vecino (a) de EL CRISTO, Corregimiento de EL CRISTO, Distrito de AGUADULCE, portador de la cédula de identidad personal No.2-89-523, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.2-1047-05, según plano aprobado No.201-03-10382, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 0has.+880.65 M2, ubicada en la localidad de LA SALITROSA, Corregimiento de EL ROBLE, Distrito de AGUADULCE, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE: ADELINA GONZALEZ DE VANEGA Y OTROS Y ERIC A. FERNÁNDEZ RODRIGUEZ. SUR: CAMINO DE SALITROSA AL ESTERO DE SAN JOSE. ESTE: ERIC A. FERNÁNDEZ RODRIGUEZ. OESTE: NITZIA TORRERO DE GARCIA. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de AGUADULCE o en la Corregiduría de EL CRISTO y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 5 de junio de 2007. (fdo.) JOSE E. GUARDIA, Funcionario Sustanciador. (fdo.) MARYORI JAEN O., Secretaria Ad-Hoc., L.201-228854.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGION 4, COCLÉ EDICTO No.0164-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de COCLÉ, HACE SABER: Que **BOLIVAR JIMÉNEZ GOMEZ**, vecino (a) de PANAMA, Corregimiento de PANAMA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No.4-76-837, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.2-748-04, y plano aprobado No.202-05-10403, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 1037.19 M2, que forma parte de la Finca No. 1139, inscrita al Tomo 157, Folio 116, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de EL VALLE, Corregimiento de EL VALLE, Distrito de ANTON, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE: ETANISLAO RODRIGUEZ. SUR: GREGORIO ARMANDO RODRIGUEZ. ESTE: ETANISLAO RODRIGUEZ. OESTE: SERVIDUMBRE DE 5.00 MT. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en la Alcaldía de ANTON o en la Corregiduría de EL VALLE y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 19 de junio de 2007. (fdo.) JOSE E. GUARDIA, Funcionario Sustanciador. (fdo.) MARYORI JAEN O., Secretaria Ad-Hoc., L.201-234123.





REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGION 4, COCLÉ EDICTO No.0165-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de COCLÉ, HACE SABER: Que **CELESTINO AGUILAR GIL Y ANTONIO AGUILAR GIL**, vecino (a) de JUAN HOMBRON, Corregimiento de EL CHIRU, Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal No.2-100-858 Y 2-105-1114, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-493-05, y plano aprobado No.202-03-10483, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 1HAS.+0756.27 M2, que forma parte de la Finca No. 2685, inscrita al Tomo 182, Folio 322, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de JUAN HOMBRON, Corregimiento de EL CHIRU, Distrito de ANTON, Provincia de COCLE, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: DEYANIRA AGUILAR DE BETHANCOURT. SUR: CAMINO DE TIERRA DE OTRAS FINCAS A CAMINO PRINCIPAL. ESTE: CAMINO A OTRAS FINCAS. OESTE: ANASTASIO AGUILAR GIL Y JOSE VIDAL AGUILAR GIL (L.) VIDAL AGUILAR (U.) . Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en la Alcaldía de ANTON o en la Corregiduría de EL CHIRU y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 6 de junio de 2007. (fdo.) JOSE F. GUARDIA, Funcionario Sustanciador. (fdo.) MARYORI JAEN O., Secretaria Ad-Hoc., L.201-230054.

